ORGANIZACIONES ESPAÑOLAS CENSURAN que la Defensora del Pueblo (en funciones) desmantele el Área de Migraciones e Igualdad de Trato

23 de noviembre de 2026. Las entidades firmantes lamentamos la decisión por sorpresa de Teresa Jiménez-Becerril, Defensora del Pueblo en funciones, de eliminar el Área de Migraciones e Igualdad de Trato de la institución, incorporando el área de trabajo de migraciones al área de seguridad y justicia, y eliminando el área de igualdad de trato, que deja de figurar como ámbito propio, y diluyendo la importancia de la lucha contra la discriminación directa e indirecta.

Las migraciones y los derechos humanos de las personas migrantes no son un asunto de seguridad. Adscribir las migraciones al Área de Seguridad y Justicia supone un completo abandono de la perspectiva de derechos humanos. Sitúa a las personas migrantes y solicitantes de asilo en el terreno del orden público y deja sin espacio propio la lucha contra la discriminación. Es una opción impropia de un órgano de las Cortes Generales con un mandato específico de protección de derechos. El artículo 54 de la Constitución define al Defensor del Pueblo como «alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título». La institución del Defensor del Pueblo es, además, la Institución Nacional de Derechos Humanos de España, y la protección y defensa de los derechos de la ciudadanía forma parte de su mandato.

El área de migraciones, según el Informe Anual del Defensor del Pueblo, tramitó durante 2025 el 11,9 % de las quejas ordinarias y casi la totalidad de las actuaciones urgentes del servicio de guardia, cifras que se han incrementado de modo relevante en 2026. Ese volumen **exige un equipo especializado, con dirección y criterio propios.** No admite que la materia quede diluida en una estructura concebida para otros fines y que ya asumía el 21 % de las quejas recibidas. No puede responder a criterios de operatividad que una sola área, de las cinco que existen, sume más del 33 % de las quejas.

La decisión se adopta además en el peor momento posible. Desde el 12 de junio de 2026 se aplica el Pacto Europeo de Migración y Asilo. El propio Pacto obliga a los Estados a contar con un mecanismo independiente de supervisión de los derechos fundamentales (artículo 10 del Reglamento (UE) 2024/1356 y artículo 43.4 del Reglamento (UE) 2024/1348). Prescindir del área especializada cuando la institución afronta estos retos específicos debilita la supervisión allí donde más falta hace: en el triaje y en el procedimiento de frontera. Idéntica consideración merece la materia de igualdad de trato, cuyo ámbito propio desaparece precisamente cuando inicia su despliegue la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que vincula a todas

las Administraciones que el Defensor del Pueblo supervisa y cuya Autoridad Independiente (artículo 40), recién puesta en marcha, requiere en esta institución un interlocutor especializado.

La señora Jiménez-Becerril no ha sido elegida Defensora del Pueblo por las Cortes Generales, sino que ejerce el cargo con carácter interino (artículo 5.4 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo). Las organizaciones firmantes consideramos que la persona que ocupa el cargo de forma interina debe asegurar la continuidad de la institución, no rediseñarla. La reorganización retira la materia de migraciones de la supervisión de la Adjunta Segunda, Patricia Bárcena García, profesional experta en migraciones y derechos humanos, y la sitúa bajo la supervisión de la Adjuntía Primera, que ostenta la propia Jiménez-Becerril.

Esta actuación se produce además con las Cortes Generales disueltas, lo que limita la capacidad de control de la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo.

Desde la sociedad civil, como entidades especializadas en la defensa de los derechos humanos, la igualdad de trato, la lucha contra la discriminación y el racismo, consideramos que la igualdad de trato y la no discriminación deben **conservar un ámbito propio e identificable** dentro de la institución.

Por todo ello, solicitamos a la Defensora del Pueblo en funciones **que deje sin efecto la reorganización y restablezca el Área de Migraciones e Igualdad de Trato, con dirección, personal y medios propios, y que se abstenga de adoptar decisiones estructurales** mientras dure la interinidad, de modo que no condicionen a quien designen las Cortes Generales.

Ninguna institución de derechos humanos puede ponerse al servicio de un proyecto partidista. Nunca. Por nadie. Es garantía de la democracia.